



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. GUILLERMO ROMERO PACHECO; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CENTRO PUBLICITARIO Y DE MARKETING TLGR S.A.P.I. DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SOCIEDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA GERENTE GENERAL LA C. RAQUEL NOEMÍ CONCHA GUEVARA; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE AMBOS, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1281, 1283, 1286, 1288, 1300, 1312 FRACCIÓN II, 1319, 1320, 1321, 1553, 2119 AL 2128 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, "LAS PARTES" SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de su representante, que:

A) Es una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como las atribuciones que la legislación vigente le confiere, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

B) La Secretaría para la Reactivación Económica de León es una dependencia centralizada de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, y para la suscripción del presente instrumento jurídico cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 129 fracciones I, VIII, X, y XXV, teniendo a su cargo a la Dirección General de Economía acorde a lo preceptuado en el artículo 130 fracción I del Reglamento en mención, quien será la encargada de brindar puntual seguimiento del acuerdo asumido, dirección que cuenta con estructura propia y atribuciones señaladas en los artículos 131 fracciones I, III, V, VIII y X, entre las que destacan las siguientes:

- Apoyar a la Secretaría para la Reactivación Económica de León a formular y proponer las políticas, programas y proyectos especiales relativos al fomento y creación de agrupaciones empresariales en el Municipio, de las cadenas de valor, del empleo y capacitación, del desarrollo de las Mipymes y en general todas las relacionadas con su ámbito de competencia;
- Fortalecer a las empresas y a las personas emprendedoras del Municipio, creando condiciones de competitividad y vanguardia; consolidando las vocaciones económicas de la ciudad y estimulando el crecimiento de nuevos sectores productivos que faciliten la creación de oportunidades de empleo;
- Promover la creación del empleo, a través de la mejora en la competitividad y beneficio del aparato productivo;
- Promover y fomentar la vinculación de los sectores productivo, educativo e instituciones de desarrollo empresarial a través de la realización de cursos, seminarios, diplomados y certificaciones relativos a la capacitación laboral y el incremento de la competitividad y cultura empresarial, y;
- Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.



C) El Lic. Guillermo Romero Pacheco, titular de la Secretaría para la Reactivación Económica de León, acredita la personalidad jurídica con que comparece con el nombramiento de fecha 12 de noviembre de 2021, donde consta su designación como titular de dicha dependencia, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el artículo 17 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; así como del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2019, primero y segundo acuerdos modificatorios de fechas 14 de febrero de 2019 y 10 de diciembre de 2021, respectivamente, que autoriza al Presidente Municipal y a los titulares de las dependencias a suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Administración Pública Municipal, atendiendo a los términos y precisiones que en dichos acuerdos se establecen.

D) Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Palacio Municipal, Plaza Principal S/N, Colonia Centro, C.P. 37000, León, Guanajuato.

E) Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la cédula fiscal número **MLE-850101-TS0**.

F) Cuenta con recursos económicos suficientes para cubrir el monto del presente instrumento jurídico, los cuales se encuentran depositados en la combinación contable número: **01-52311030001-999999-04-2110-311-M20-F100280-43901-1-11-11AA01-3100**

G) Dentro del Programa de Gobierno del H. Ayuntamiento de León, para los años 2021-2024, como parte de las acciones gubernamentales, se establece la bandera (eje) **"Vivir Mejor"**, en la que como parte de su objeto general, se encuentra el de facilitar el acceso al empleo, el bienestar y el desarrollo económico de los diferentes sectores de la población, teniendo inmerso el subprograma de **"León de Oportunidades"**, que como parte del programa se cuenta con un proyecto **VM2. En Marcha**, el cual tiene como propósito apoyar con tipo créditos para negocios y servicios, así como el desarrollo de una plataforma digital para facilitar la promoción online, venta y distribución de productos y servicios leoneses.

II.- Declara **"LA SOCIEDAD"** a través del Gerente General, que:

1. Mediante Póliza con número 08 de Febrero del 2019, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada Centro Publicitario y de Marketing TLGR S.A.P.I. DE C.V., otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez, Corredor Público número 6 de la Plaza del Estado de Guanajuato; dicha Escritura se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el folio mercantil electrónico N-2019013186.

2. Acude a la firma del presente instrumento jurídico la **C. Raquel Noemí Concha Guevara**, en su carácter de **Gerente General** de la **Sociedad Mercantil** denominada de conformidad con lo establecido previamente descrito en el inciso A; la cual consta con las facultades orgánicas establecidas en la **Cláusula Tercera** de los Transitorios, de los Estatutos Sociales de la Sociedad, sin limitación alguna, las cuales podrá utilizar para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o limitadas.

3. Dentro de las actividades que conforma el objeto social de **"LA SOCIEDAD"** esta cuenta con la siguiente:



- La prestación de todo tipo de servicios que relacionen, de manera enunciativa más no limitativa, con compras, ventas, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, diseño, reparación e instalación de todo tipo de materiales y artículos de publicidad, impresa, carteleras, espectaculares, así como la prestación de asesoría en el campo de la industria publicitaria.
 - 4. Está inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cédula de identificación fiscal con número **CPM190208QX3**. Manifestando que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y que se agrega al expediente del presente instrumento jurídico la Opinión de Cumplimiento en sentido **POSITIVO**, expide en su favor el Servicio de Administración Tributaria.
 - 5. Tiene su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, con número 350 Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, México, así mismo tiene su domicilio convencional el ubicado en Juan Alonso de Torres con número 427, Piso 1, Colonia San Jerónimo, C.P. 37204 de esta Ciudad de León, Guanajuato, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento.
 - 6. Nos acredita su número de proveedor asignado siendo el siguiente: **22406**, mediante carta emitida por el C.P. Mario Campos Gutiérrez, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - 7. Cuenta con la experiencia, la capacidad económica, capital humano, materiales y técnicos necesarios para desarrollar el proyecto que se señala en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.
 - 8. No se encuentra en los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, lo que acredita con el escrito que acompaña al expediente del presente instrumento y afirma que con la formalización del presente convenio no se actualiza un conflicto de interés.
- III.- Manifiestan "**LAS PARTES**" reconocerse recíprocamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para la celebración del presente contrato, así como su deseo y voluntad de hacerlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El objeto del presente contrato consiste en establecer las bases y mecanismos mediante los cuales "**LA SOCIEDAD**" se obliga a proporcionar a "**EL MUNICIPIO**", el servicio de realización y entrega de **300 chalecos** de seguridad de alta visibilidad, mismos que contarán con el logotipo del Sistema Integrado de Aseo Público, aprobado previamente por parte de la Dirección de Comunicación Social Municipal.

Estos chalecos beneficiarán a 300 personas que integran la Red de Recuperadores Urbanos del Municipio de León por sus siglas (RRL), ello con el fin de desarrollar sus actividades, así como dignificar su labor en la recolección domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos por sus siglas (RSU), Lo anterior de conformidad con las especificaciones previstas en la cotización que se agrega como **Anexo Único** al presente instrumento.

SEGUNDA. - PAGO. - "**LAS PARTES**" convienen que el pago por el servicio contratado será la cantidad de **\$69,426.00 (Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido.**



TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad antes referida será cubierta de la siguiente forma:

- Un único pago en el mes de Septiembre por la cantidad de **\$69,426.00 (Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido**, a contra entrega de la evidencia y del recibo fiscal correspondiente.

CUARTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **09 de Septiembre del 2024** y terminará el **31 de Octubre del 2024**.

QUINTA. - EVIDENCIA. - "LA SOCIEDAD" se compromete a proporcionar como evidencia, la siguiente información:

- Evidencia Fotográfica de la entrega de 300 chalecos de seguridad de alta visibilidad, indumentaria señalada por la Dirección General de Economía;
- Acta de entrega de los 300 chalecos de seguridad de alta visibilidad, debidamente firmada por el Representante Legal de **"LA SOCIEDAD"**.

La evidencia que se menciona es de manera enunciativa más no limitativa, la cual podrá ser entregada de manera digital a la persona encargada de seguimiento del presente instrumento jurídico, previo cotejo con sus originales. Asimismo **"LA SOCIEDAD"** se compromete a entregar la documentación necesaria con la que se compruebe el cumplimiento del objeto del presente jurídico.

SEXTA. - SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. - "EL MUNICIPIO" por medio de la Dirección General de Economía, a través de su titular la **Lic. María Fernanda Rodríguez González** y por la **Lic. Karla Venecia López Pérez**, Directora de Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, quienes darán seguimiento a los compromisos adquiridos por **"LA SOCIEDAD"** quien se obliga a atender y corregir inmediatamente las observaciones, asimismo verificará que los recursos económicos aportados hayan sido aplicados única y exclusivamente para el puntual cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. - DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO- "LA SOCIEDAD", refiere cumplir con los controles y estándares en los materiales necesarios y suficientes para garantizar la calidad en el servicio, necesarios para llevar a cabo el desarrollo del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. - VERIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. "LA SOCIEDAD" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** y demás autoridades de fiscalización y control de los recursos públicos, entre ellos la Contraloría Municipal, a conceder toda clase de facilidades y permisos para comprobar la racionalidad del pago de servicios, además de rendirles cuentas que comprueben el destino para el cual se otorgaron dichos recursos, proporcionando toda la documentación e información que le solicite cualquiera de ellos, lo anterior de conformidad con los artículos **24, 65, 69 y 71** de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

NOVENA. - SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. En caso de que **"LA SOCIEDAD"** incurra en incumplimiento o contravenga las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO"** una sanción equivalente al **30%** del valor de la aportación máxima indicada en la **CLÁUSULA SEGUNDA**.



DÉCIMA. - REINTEGRO. "LA SOCIEDAD" se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" los recursos transferidos y no ejercidos, o sobre los cuales no se haya acreditado el destino pactado en este contrato dentro de un plazo de **15 días** naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Dicho reintegro deberá incluir los rendimientos que se hayan generado conforme a la tasa de interés más alta que fije el Banco de México para valores de renta fija, calculados durante el periodo en que se hubieran aportado los recursos. La devolución deberá realizarse en un plazo no mayor de **15 días** naturales contados a partir de la notificación que se le haga del incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. "LA SOCIEDAD" reconoce ser el único responsable de las personas que contrate y/o ocupe para el desarrollo del servicio prestado, asumiendo como suyas el total de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo que se obliga a responder por todas las reclamaciones o accidentes de trabajo que sus trabajadores llegaran a presentar en contra de "EL MUNICIPIO" con relación al cumplimiento del objeto del presente contrato.

Asimismo, y en atención a los alcances del presente instrumento, "LA SOCIEDAD" reconoce que entre sus auxiliares y "EL MUNICIPIO" no existe vínculo laboral alguno, manifestándose, comprometiéndose y reconociendo expresamente "LA SOCIEDAD" que la responsabilidad, supervisión, dirección, administración y evaluación de los auxiliares correrá a su cargo únicamente, deslindándose "EL MUNICIPIO" de los actos que dichos auxiliares pudiesen ejecutar en materia de Trabajo y Seguridad Social.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Convienen "LAS PARTES" que serán causas de terminación anticipada de este contrato, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" las siguientes:

1. La voluntad de una o ambas partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato.
3. Por proporcionar "LA SOCIEDAD" datos falsos a "EL MUNICIPIO".
4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de "LA SOCIEDAD" respecto de las obligaciones contraídas con "EL MUNICIPIO" en el presente contrato, sin causa justificada.
5. Por contravenir alguna de las cláusulas que integran el presente contrato o por cualquier otra causa derivada de la ley.
6. Por no llevarse a cabo el servicio.

En caso de presentarse alguno(s) de los supuestos antes enunciados, "LA SOCIEDAD" deberá reintegrar el recurso aportado en términos de las **CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA**.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA SOCIEDAD" se obliga a usar de manera confidencial la información que le haya sido proporcionada por "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato, así como de toda aquella información que se genere durante el cumplimiento de su objeto, la cual será propiedad de "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá revelar ni divulgar la misma a ninguna persona sin autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

El incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, será causal de rescisión del presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que de ello resulte.

DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - Manifiestan "LAS PARTES" expresamente en forma lisa y llana, sin coacción alguna, que en la celebración y firma del presente contrato



no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni vicio alguno que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

DÉCIMA QUINTA. -DE LA SOLUCIÓN AMIGABLE DE CONTROVERSIAS. - El presente contrato es producto de la buena fe y voluntad de "LAS PARTES", por ende, se deberá privilegiar, en la medida de lo posible, y ante cualquier problema en la interpretación de su clausulado o en la ejecución de las actividades materia del mismo, la resolución de común acuerdo entre las partes y de manera amigable.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - En caso de no poder resolver cualquier controversia de común acuerdo, "LAS PARTES" convienen que para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de León, Guanajuato, renunciando a los que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído y Entendido que fue el presente contrato por "LAS PARTES", una vez comprendido su alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman en 4 cuatro tantos en la ciudad de León, Guanajuato, el día **09 de Septiembre del año 2024.**

Por "EL MUNICIPIO"


LIC. GUILLERMO ROMERO PACHECO
TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA LA
REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LEÓN

Por "LA SOCIEDAD"


C. RAQUEL NOEMÍ CONCHA GUEVARA
GERENTE GENERAL

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO
Por "EL MUNICIPIO"


LIC. MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA


LIC. KARLA VENECIA LÓPEZ PÉREZ
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 09 de Septiembre del 2024, que celebran el Municipio de León, Guanajuato, a través de la Secretaría para la Reactivación Económica de León y la Sociedad Mercantil denominada Centro Publicitario y de Marketing TLGR, S.A.P.I. de C.V.

FOLIO: 20ML.2100.02.02.015.01.124.2024



CENTRO PUEBLICITARIO "LGR"

BLVD JUAN ALONSO DE TORRES 427

publicidadlgr@gmail.com

479 146 69 48

León, Guanajuato, 23 de Agosto 2024.

MUNICIPIO DE LEON.
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA
ATN LIC. MA FERNANDA RODRIGUEZ.
P R E S E N T E:

Con el gusto de saludarte y en respuesta a su solicitud le presento la siguiente cotizacion de los productos que a continuación se describen

CANT	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO DE VENTA	TOTAL
300		CHALECOS EN TELA TAFETAN CON CIERRE PLASTICO, CON BIEZ EN TODOS LOS BORDES MISMO COLOR DE LA TELA , DOS LINEAS TEXTILES REFEJANTES VERTICALES DE 4CMS DE HANCHO Y DOS LINEAS HORIZONTALES EN LA PARTE FRONTAL MAS DOS LINEAS HORIZONTALES EN ESPALDA, MAS SERIGRAFIA UNA TINTA FRENTE Y UNA TINTA EN LA ESPALDA , DOS ELASTICOS LATERALES Y BOLSA SUPERIOR DERECHA	\$ 199.50	\$ 59,850.00
			SUB TOTAL	\$ 59,850.00
			I.V.A.	\$ 9,576.00
			TOTAL	\$ 69,426.00

* vigencia de la cotizacion 30 días.

* tiempos de produccion de acuerdo al autorizar la presente cotizacion de 30 a 45 días.

Sin mas por el momento quedo para cualquier duda o comentario

Atentamente

Raquel Noemi Concha Guevara
Representante Legal

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'G' and several initials.

